



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NOTIFICACION POR AVISO

En atención al párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.” Se procede a fijar copia de la citación por aviso a la empresa, **LABORALES MEDELLÍN S.A.**, con el fin de notificación de la **“RESOLUCIÓN N° 285 del 15 de febrero del 2019.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que las citaciones enviadas por correo certificado 4-72, a la empresa, **LABORALES MEDELLÍN S.A.**, han sido devueltas, no obstante, al marcar a los números de teléfono que reposan en el expediente, no se obtiene respuesta, y tampoco se obtiene respuesta en los correos electrónicos.

Para los efectos de lo antes dispuesto, se publica la resolución **N° 285 del 15 de febrero del 2019.** expedida por el Director Territorial de Antioquia.

El día veinte (10) de septiembre del 2019, por el término legal de cinco (5) días hábiles, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

MARIA ALEJANDRA TOBÓN GALLEGO
Auxiliar Administrativa

Elaboró: Alejandra T.

Sede Administrativa

Dirección: Bogotá Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial Sede de Atención al Ciudadano

Medellín Carrera 56 a No. 51-
81
Teléfono: 5132929
Casa de Justicia Itadúí. Carrera

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN No.

285

(15 FEB 2019)

“Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio”

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la Empresa **LABORALES MEDELLIN S.A.** con NIT 890.920.929-3, representada legalmente por el señor **WILLIAM FERNANDO YARCE MAYA con C.C. 8.292.385**, cuya actividad económica está relacionada con actividades de agencias de empleo temporal, domiciliada en la CL 24 A No. 43 B 33, teléfono 262 55 33, dirección electrónica: contabilidad@laborales.com.co, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

II. HECHOS

La presente actuación inició en virtud de la **queja** interpuesta por una ciudadana, a través del **radicado 09006 del 05 de julio de 2017**, por medio de la cual denuncia presuntas irregularidades por el supuesto incumplimiento de Normas del Sistema General de Riesgos Laborales, concretamente las relacionadas con con presuntas conductas de acoso laboral por parte de la empresa **LABORALES MEDELLIN S.A.** (folios 1-5)

III. ACTUACIONES

El Director Territorial de Antioquia mediante **auto 550 del 02 de febrero de 2018** asumió conocimiento del citado radicado 09006 del 05 de julio de 2017, en efecto, dio apertura a Averiguación Preliminar la empresa **LABORALES MEDELLIN**, con NIT 890.920.929-3, con la finalidad de verificar el cumplimiento de normas del Sistema General de Riesgos Laborales presuntamente trasgredidas, entre otras, se **decretaron las siguientes pruebas:** (Folio 85)

- 1.1. **DOCUMENTALES:** Solicitar a la Empresa **LABORALES MEDELLIN S.A** con NIT 890.920.929-3, el aporte copia de los siguientes:
 - a) Licencia del colaborador que funge como prestador de servicios o responsable de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 1111 de 2017.
 - b) Constancia de realización del curso de 50 horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, del responsable de la ejecución del SG-SST. Resolución 4927 de 2016. Resolución 1111 de 2017.
 - c) Certificación que evidencie la clasificación de riesgo definido para **LABORALES MEDELLIN S.A** en conjunto con la ARL según la actividad económica que desarrolla. Resolución 1111 de 2017.
 - d) Certificación del número de trabajadores de la Empresa **LABORALES MEDELLIN S.A.** Resolución 1111 de 2017.
 - e) Evidencias de realización de la evaluación inicial del SG-SST acorde con el tiempo establecido. Artículo 10 de la Resolución 1111 de 2017.
 - f) Plan de mejoramiento y reportes de ejecución ante la Admisntradora de Riesgos laborales, de acuerdo con el puntaje obtenido. Resolución 1111 de 2017.

Duval

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

- g) Plan de actividades vigencia 2017 y 2018 en Seguridad y salud en el trabajo. Resolución 1111 de 2017.
- h) Acta de conformación y dos últimas actas del Comité de Convivencia Laboral. Ley 1010 de 2006 y Resolución 652 de 2012 modificada por la Resolución 1356 de 2012.
- i) Constancia de realización del curso de 50 horas relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, de los integrantes del Comité de convivencia laboral Resolución 4927 de 2016. Resolución 1111 de 2017.
- j) Evidencias de Implementación de actividades relacionadas con identificación, evaluación, prevención, intervención monitoreo permanente a la exposición de factores de riesgos psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional. Resolución 2646 de 2008, artículos 6, 7, 8, 10, 16 y 17. Ley 1562 de 2012, artículo 11 numeral 2.

1.2. DE OFICIO.

- a) Solicitar a la Empresa **LABORALES MEDELLIN S.A.**, para que manifiesten si autorizan o no la notificación por vía correo electrónico, en caso de ser afirmativo indique por escrito a cuál correo se debe realizar la misma. Además, hay que recomendar que todo el material que desee hacer valer dentro del proceso, de ser posible, lo aporten de manera digital (CD o USB). Ello en atención a las recomendaciones relacionadas con la preservación del medio ambiente.
- b) El despacho tendrá como prueba el certificado de existencia y Representación Legal del empleador y demás empresas vinculadas, el cual será descargado de la página Web www.rues.org.co de las cámaras de comercio, para efectos de adquirir los datos de contacto del Empleador y gestionar las comunicaciones respectivas.

A través del mismo auto **550 del 02 de febrero de 2018**, comisionó a la inspectora de Trabajo y Seguridad Social NORMA AMALIA TORRES, para practicar las pruebas, asignándola también para emitir informe de actuaciones y proyectar el auto de archivo o instruir Procedimiento Administrativo Sancionatorio en caso de existir mérito para ello y en efecto proyectar el Auto de Formulación de Cargos, auto de pruebas si se requiere, auto de alegatos de conclusión y la decisión de primera instancia. (Folio 85 R/V)

La funcionaria facultada para la instrucción del procedimiento dispuso el impulso y desarrollo de la averiguación, en efecto comunicó a la averiguada el respectivo auto de averiguación preliminar y el requerimiento de las respectivas pruebas documentales (folios 86-87)

La empresa **LABORALES MEDELLIN S.A.** aportó pruebas mediante radicado 100003949 del 13 de marzo de 2018, en medio magnético (Folio 96). Y a través del radicado 100012086 del 03 de septiembre de 2018, adicionó en medio físico a las pruebas iniciales (Folios 97-123)

Valoradas las pruebas, la funcionaria emitió informe de actuaciones en el que consideró la existencia de méritos para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la Empresa **LABORALES MEDELLIN S.A.**

En consecuencia, el director Territorial profirió auto 4984 del 11 de septiembre de 2018, por medio del cual se comunica la existencia de mérito para adelantar un procedimiento administrativo a la Empresa **LABORALES MEDELLIN S.A.** y así se le comunico mediante oficio. (Folio 124-126)

Cumplida la comunicación arriba mencionada se profirió el auto de cargos número **5612 del 05 de octubre de 2018** en contra de la precitada Empresa. Decisión que le fue notificada en los términos de Ley. (Folios 127-145).

La empresa **LABORALES MEDELLIN S.A.** aportó descargos a través de escrito bajo el radicado 11EE2018740500100016931 del 26 de noviembre de 2018 aportó pruebas a en medio físico. (Folios 146-187)

El Director Territorial profirió auto 7256 de 13 de diciembre de 2018, por el cual prescinde del periodo probatorio y dispone correr traslado a la empresa investigada a fin de que presente los alegatos de

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

conclusión, y así se le comunicó a la empresa **LABORALES MEDELLIN S.A.** mediante oficio. (folios 188-190)

IV. FORMULACIÓN DE CARGOS

Mediante auto número 5612 del 05 de octubre de 2018, se formuló el siguiente cargo:

CARGO UNICO. *La Accionada al no aportar evidencias de gestión frente a las actividades de identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente a la exposición de factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo, y determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, posiblemente estaría trasgrediendo lo establecido en la Resolución 2646 de 2008, artículos 6, 7, 8, 10, 16 y 17.*

V. DESCARGOS Y ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se tiene como pruebas planamente válidas las aportadas por la empresa **LABORALES MEDELLIN S.A.**, a través del radicado 1000012086 de 03 de septiembre de 2018, las cuales no fueron valoradas en la etapa de averiguación preliminar por cuanto no se incorporaron al expediente en su respectiva etapa procesal debido a que se traspapelaron:

1. *Diagnostico de factores de riesgo psicosocial año 2016 (Folios 99-117)*

Ahora bien, en la etapa de descargos, la empresa **LABORALES MEDELLIN S.A.** aportó pruebas a través de escrito bajo el radicado 018740500100016931 del 26 de noviembre de 2018, así:

1. Certificado de existencia y representación legal de la empresa **LABORALES MEDELLIN, S.A.** (Folios 146-158)
2. Oficio remitido en el que relaciona los resultados de los planes de acción realizados desde el área de medicina laboral y gestión humana (Folio 159)
3. Oficio remitido emitido por el Médico laboral, mediante el cual hace unas manifestaciones en las que argumenta sobre la metodología descriptiva utilizada para diagnosticar las dimensiones de los factores de riesgo psicosocial, el informe de hallazgos en riesgo psicosocial, como también informe del establecimiento de recomendaciones, e informe de intervención psicológica con sesiones terapéuticas y asistenciales con psicóloga y remisión de los trabajadores para continuación del manejo con la respectiva EPS. (folios 160-166)
4. Certificación emitida por la coordinadora de Gestión humana, señora Luz Estella Duque Gallo, a través de la cual lista los eventos de capacitación brindados a los trabajadores en el periodo comprendido de enero a noviembre de 2017. (Folio 167)
5. Registro de asistencia de trabajadores a evento de capacitación relacionado con riesgo cardiovascular, fechado el 17 de enero de 2017 (Folio 168-169)
6. Registro de asistencia de trabajadores a evento de capacitación relacionado con riesgo coaching, fechado el 07 de marzo de 2017 (Folio 170-171)
7. Registro de asistencia de trabajadores a evento de capacitación relacionado con el contentamiento en la labor, fechado el 27 de julio de 2017 (Folio 172-173)
8. Registro de asistencia de trabajadores a evento de capacitación relacionado con la higiene postural, pausas activas, fechado el 11 de julio de 2017 (Folio 174-176)
9. Registro de asistencia de trabajadores a evento de capacitación relacionado con el manejo de las finanzas personales, fechado el 17 de agosto de 2017 (Folio 177-179)
10. Registro de asistencia de trabajadores a evento de capacitación relacionado con la esencia en las relaciones humanas, fechado el 18 de septiembre de 2017 (Folio 180-182)
11. Registro de asistencia de trabajadores a evento de capacitación relacionado con el manejo del estrés y la salud mental en el trabajo, fechado el 19 de octubre de 2017 (Folio 183-185)
12. Registro de asistencia de trabajadores a evento de capacitación relacionado con tamizaje nutricional - Principios de vida saludable-, fechado el 08 de noviembre de 2017 (Folio 186)

Deved

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

13. Registro de asistencia de trabajadores a evento de capacitación relacionado con servicio al cliente -comunicación asertiva-, fechado el 11 de diciembre de 2017 (Folio 187)

La empresa **LABORALES MEDELLIN S.A** presentó alegatos de conclusión a través del radicado 100018653 el 28 de diciembre de 2018. En el citado escrito de alegatos presenta algunos argumentos, todos en los mismos términos manifestados en la etapa de descargos.

VI. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el artículo 485 del Código Sustantivo del Trabajo el cual establece que la Vigilancia y el Control del cumplimiento de las normas de dicho Código y demás disposiciones sociales se ejercerán por el Ministerio del Trabajo en la forma como el Gobierno, o el mismo Ministerio, lo determinen. Igualmente el numeral 8º del Artículo 1º. de la Resolución 02143 del 28 de Mayo de 2014, le asignó al Director Territorial la función de "conocer y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las investigaciones administrativas por riesgos laborales y salud ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el trabajo e imponer las sanciones conforme a lo señalado en el artículo 91 del Decreto número 1295 de 1994 y en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 por el incumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con el Sistema de Riesgos Laborales será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales"

ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y LAS PRUEBAS

Este despacho, al realizar la confrontación factico - jurídica correspondiente, encuentra que la empresa **LABORALES MEDELLIN S.A.** en relación con el **CARGO UNICO** por la presunta falta de gestión del riesgo psicosocial y psico laboral, aportó las pruebas que permiten concluir que está gestionando en el marco de sus obligaciones legales y sociales en la materia es objeto de verificación, en ese sentido tal como se indicó en la descripción del acápite de descargos, la empresa hizo aplicación del instrumento (Batería) adoptada por el Ministerio del Trabajo para llevar a cabo la medición de factores personales, intralaborales y extralaborales y en consecuencia aportó el diagnóstico de Riesgo psicosocial, que aunque data del año 2016 se observa el desarrollo del Plan de intervención a través de los registros de asistencia de trabajadores a los correspondientes eventos de sensibilización, capacitación e intervenciones varias visibles a folios 159 a 187.

Sin embargo, respecto del análisis y seguimiento de la información (diagnóstico) sobre factores de riesgo psicosocial se considera importante advertirle a la empresa, según lo señalado en el artículo 12, inciso 2 de la Resolución 2646 de 2008, lo siguiente:

"(...) Los empleadores deben actualizar anualmente esta información, la cual debe ir discriminada por actividad económica, número de trabajadores, ocupación, sexo y edad y deberá mantenerla a disposición tanto del Ministerio de la Protección Social para efecto de la vigilancia y control que le corresponde realizar, como de las administradoras de riesgos profesionales para llevar a cabo la asesoría y asistencia técnica sobre factores psicosociales. (...)

En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSOLVER del cargo único formulado, a la Empresa **LABORALES MEDELLIN S.A.** con NIT 890.920.929-3 y, en consecuencia, **ARCHIVAR** la presente investigación Administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo, a la empresa **LABORALES MEDELLIN S.A.** con NIT 890.920.929-3, domiciliada en la CL 24 A No. 43 B 33, teléfono

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se resuelve un procedimiento administrativo sancionatorio"

262 55 33, dirección electrónica: contabilidad@laborales.com.co, del Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

15 FEB 2019


NICOLÁS DEL VALLE BERRÍO
Director Territorial

Proyectó: Norma Amalia T.
Revisó: Katly C. V. C.
Aprobó: N del Valle Berrío

